

19936 RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1998, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores de la Resolución de 14 de julio de 1997, de corrección de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 1994, por la que se ordenaba la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Advertidos errores en el texto de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1 de agosto de 1997, en la página 23711, de la Resolución de la Universidad de Málaga, de 14 de julio de 1997, de corrección de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 1994, por la que se ordena la publicación del plan de estudios, de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la página 2 del anexo 3 del plan de estudios de referencia.

Málaga, 22 de julio de 1998.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO ☒ (6).

6. ☒ SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

- (7)
- ☒ PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 - ☒ TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
 - ☒ ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
 - ☐ OTRAS ACTIVIDADES

— EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: 37,5 CREDITOS.
— EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) OPTATIVOS Y/O LIBRE CONFIGURACION

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

— 1.º CICLO AÑOS

— 2.º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1	75	45	30
2	72	43,5	28,5
3	81	45	36
4	80	45	35
TOTAL	308	178,5	129,5

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.